

**RESOLUCIÓN N° 002 DE 2026
(06 de junio de 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° IP-002-2026 MEDIANTE EL METODO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PRIVADA”

JENNIFER IGUARÁN PIMIENTA, en calidad de Gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao S.A.S. – EMDUMA S.A.S., sociedad de economía mixta del orden municipal, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y contractuales que le asisten, especialmente las conferidas por sus estatutos sociales y el Manual de Contratación de la sociedad, procede a expedir el presente acto, previas las siguientes consideraciones y

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Municipal No 007 de abril 24 de 2024, se otorgaron facultades al alcalde municipal de Maicao, para la creación de una sociedad de economía mixta, con el objeto de lograr la ejecución del plan de mantenimiento de soluciones hídricas tradicionales e igualmente el mejoramiento de vías para la zona rural y urbana, así mismo el desarrollo y la renovación urbana, económica y social del municipio.

Que en ejercicio de dichas facultades el municipio de Maicao, en alianza con el sector privado constituye la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao -EMDUMA- S.A.S, como una Sociedad por Acciones Simplificadas, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, constituida mediante documento privado No. 1 del 18 de septiembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2024, con el No. 39553 del Libro IX, como sociedad de economía mixta de carácter comercial, con participación pública mayoritaria del Municipio de Maicao (51%), tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira el 4 de enero de 2026, la cual aplica los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia que no son otros que los de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y es sujeto de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República conforme se establece en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, razón adicional para hacer coincidir todos sus procesos y procedimientos al rigor legal que impone el ordenamiento jurídico.

Que EMDUMA S.A.S. tiene por objeto principal encargarse de asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales diferentes a los centros poblados rurales, el mejoramiento de vías en las zonas rural y urbana, así como el desarrollo, la renovación urbana, económica y social. Para ello, la sociedad podrá desarrollar su objeto social en el ámbito nacional e internacional, y estará facultada para celebrar contratos, convenios, alianzas y acuerdos de cooperación internacional, tanto con entidades públicas como privadas, organismos multilaterales y/o instituciones nacionales y extranjeras. Adicionalmente, la sociedad podrá ejecutar directamente, o a través de terceros, todas las actividades de ejecución, administración, operación, interventoría, consultoría, coordinación, suministro, construcción y mantenimiento que permitan el cumplimiento de su objeto principal, incluyendo la ejecución

RESOLUCIÓN N° 002 DE 2026
(06 de junio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° IP-002-2026 MEDIANTE EL METODO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PRIVADA”

de contratos con entidades públicas y privadas. La sociedad también podrá llevar a cabo la construcción de obras civiles de cualquier tipo, incluidas las asociadas a infraestructura vial, hidráulica, sanitaria, urbana, ambiental, habitacional y de equipamientos públicos o privados. Igualmente, podrá prestar servicios de consultoría e interventoría en cualquier especialidad, ya sea técnica, jurídica, ambiental, social, económica, administrativa, financiera, operativa o de cualquier otra índole que se requiera para el cumplimiento de su objeto.

Que de conformidad con el Capítulo I, numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes, el Gerente se encuentra facultado, para realizar las contrataciones que requiera la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao - EMDUMA S.A.S., para cumplir con los fines y funciones propias de la misma.

Que el Municipio de Maicao, por medio de la Resolución N° 1487 del 22 de diciembre de 2025, priorizo y aprobó el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”, identificado con el código BPIN 2025444300004, financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR; de igual modo, en dicha resolución designo como entidad ejecutora a EMDUMA S.A.S., la cual acepto la designación como entidad ejecutora, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, así como a la normativa del Sistema General de Regalías.

Que, para el cumplimiento de estas obligaciones adquiridas con el Municipio de Maicao a través del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento Nacional de Planeación – DNP en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA” con código BPIN 2025444300004, se requiere hacer uso de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Sociedad, para seleccionar un contratista que permita satisfacer la necesidad.

Que el proyecto tiene como objetivo principal mejorar la funcionalidad y el aprovechamiento del espacio público urbano en el corredor comercial de la Calle 12 del municipio de Maicao, La Guajira, alineándose con el Plan de Desarrollo Municipal “Cumpliendo la palabra”.

Que EMDUMA S.A.S., en su rol de entidad ejecutora, se encargará de la ejecución total del proceso, incluyendo la gestión administrativa, técnica, financiera, ambiental y jurídica.

Que para cumplir con las obligaciones que surgen de la designación como entidad ejecutora, EMDUMA S.A.S. siguiendo las previsiones de su Manual de Contratación y conforme con su naturaleza jurídica, debe adelantar el respectivo proceso de selección del contratista que ejecute las obras requeridas.

Que se realizó el respectivo análisis precontractual y estableció en los documentos de análisis y requisitos precontractuales, los requisitos con que deben contar las personas naturales o

RESOLUCIÓN N° 002 DE 2026
(06 de junio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° IP-002-2026 MEDIANTE EL METODO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PRIVADA”

jurídicas que pretendan ejecutar el objeto requerido para el cumplimiento del proyecto de inversión.

Que el valor estimado asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.485.226.915,56), equivalentes a aproximadamente 1419,39 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la vigencia 2026, suma que incluye todos los impuestos, gravámenes y demás costos en que deba incurrirse para la ejecución de la obra, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del SPGR.

Que conforme lo dispuesto en el Inciso final del Numeral 2 del Manual de Contratación de la Sociedad, el proceso se adelanta mediante el Método de Invitación Privada, publicándose así en página web, la convocatoria a participar en la Invitación Privada N° IP-002-2026, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”, para que manifestaran interés de participar, quienes se interesaren en el proceso de contratación, documento que de acuerdo con el manual contiene las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para participar de acuerdo con el régimen privado que regula el método de selección.

Que durante el termino establecido para la recepción de manifestaciones de interés, se recibieron válidamente las siguientes manifestaciones:

Nº	RAZON SOCIAL O NOMBRE	NIT	RADICACION
1	CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA SAS	900.972.870-6	CORREO ELECTRONICO
2	HYL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.	901.793.357-4	CORREO ELECTRONICO
3	CSI DESARROLLOS E INGENIERIAS S.A.S.	900.274.639-6	CORREO ELECTRONICO
4	CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM S.A.S.	900614707-9	CORREO ELECTRONICO

Que atendiendo las disposiciones del Manual de Contratación de EMDUMA S.A.S., solo las personas inscritas en el Registro de Proveedores y que manifestaron oportunamente el interés en participar podrán presentar ofertas en el presente proceso de selección de contratista

Que el manual de contratación establece que en los métodos de selección por invitación Privada debe mediar un acto administrativo de apertura siguiente a la inscripción de manifestación de interés.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

**RESOLUCIÓN N° 002 DE 2026
(06 de junio de 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° IP-002-2026 MEDIANTE EL METODO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PRIVADA”

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección por **Invitación Privada N° IP-002-2026**, cuyo objeto corresponde a **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIR.”**; por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.485.226.915,56)**, equivalentes a aproximadamente 1419,39 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la vigencia 2026, suma que incluye todos los impuestos, gravámenes y demás costos en que deba incurrirse para la ejecución de la obra, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del SPGR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputación Presupuestal. El gasto del presente proceso de selección se imputará con cargo al sistema de Presupuesto y Giro de Regalías bajo el CDP No. N°426 de fecha 17 de abril de 2026

ARTÍCULO TERCERO: Modalidad de Selección. En virtud de lo dispuesto en el Capítulo III del Manual de Contratación, el método de selección aplicable al presente proceso de contratación es la Invitación Privada.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese como cronograma del proceso, a partir de la expedición del presente acto, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	PUBLICACIÓN
ACTO DE APERTURA	EL 06 DE JUNIO DE 2026, HASTA LAS 18:00 HORAS	EMDUMA.COM
PRESENTACION DE SUGERENCIAS Y SOLICITUDES DE ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	EL 10 DE JUNIO DE 2026, HASTA LAS 18:00 HORAS	CONTRATACION@EMDUMA.COM
RESPUESTAS, MODIFICACIONES Y APÉNDICES	11 DE JUNIO DEL 2026, HASTA LAS 18:00 HORAS	EMDUMA.COM
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS	DESDE EL 06 AL 13 DE JUNIO DE 2026, HASTA LAS 11:00 HORAS	CALLE 16 N° 24-15 MAICAO, LA GUAJIRA
CIERRE	13 DE JUNIO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS	CALLE 16 N° 24-15 MAICAO, LA GUAJIRA
PUBLICACIÓN DE FACTIBILIDAD DE OFERTAS	16 DE JUNIO DE 2026	PÁGINA WEB.
TRASLADO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE OFERTAS	DEL 16 AL 19 DE JUNIO DE 2026	PÁGINA WEB.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE FACTIBILIDAD	22 DE JUNIO DE 2026	PÁGINA WEB
COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	22 DE JUNIO DE 2026	SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO AL GANADOR Ó SE PUBLICARÁ EN LA WEB SEGÚN SEA EL CASO
CELEBRACIÓN DE CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACION	GERENCIA.

**RESOLUCIÓN N° 002 DE 2026
(06 de junio de 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° IP-002-2026 MEDIANTE EL METODO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PRIVADA”

ARTÍCULO QUINTO: Designación. Designar como miembros del comité evaluador de la propuesta a que se refiere la parte motiva de este acto a: **ORLANDO CUELLO MENDOZA**, Asesor Jurídico Externo en asuntos Contractuales, quien tendrá la responsabilidad de verificar aspectos jurídicos, **MARIA DEL ROSARIO COTES MEZA**, Director Técnico, quien tendrá la responsabilidad de verificar aspectos técnicos y **JANER ALMILCAR CARRILLO**, Director Financiero, quien tendrá la responsabilidad de verificar los aspectos financieros. Los miembros evaluadores tendrán hasta el 11 de junio de 2026 para realizar la evaluación de las ofertas allegadas al proceso de contratación.

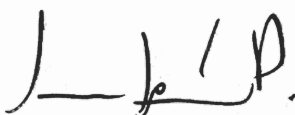
ARTÍCULO SEXTO: Consulta de documentos. Los Documentos del Proyecto de Inversión, los Documentos Precontractuales y los Términos de Referencia estarán a disposición de los interesados, para ser consultados la página www.emduma.com.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocatoria. Convóquese a través del presente acto a las Veedurías Ciudadanas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad de control durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en, Maicao- La Guajira, a los seis (6) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNIFER IGUARAN PIMIENTA
Gerente General EMDUMA